

CIRCULAR No. 1226
Bogotá D.C., junio 05 de 2017

PARA: PRESIDENTES EJECUTIVOS, DIRECTORES JURÍDICOS Y JEFES DE REGISTRO
DE: PRESIDENCIA
Ref.: Decreto 899 de 2017 – Economías Sociales del Común ECOMÚN

IMPORTANTE

Apreciados Doctores,

Con ocasión del acuerdo final suscrito entre el Gobierno y las FARC – EP para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar dichos acuerdos mediante la expedición de normas con fuerza de Ley.

En desarrollo de lo anterior se ha expedido el **Decreto 899 del 29 de mayo de 2017**, por el cual se establecen medidas e instrumentos de reincorporación económica, social colectiva e individual a la vida civil de los integrantes de las FARC – EP, autorizando la creación de una nueva organización especial, cuya inscripción se llevará por las Cámaras de Comercio en el Registro de la Economía Solidaria.

A continuación, nos permitimos resaltar los puntos más relevantes del Decreto que deberán tener en cuenta las Cámaras de Comercio:

1. Beneficiarios

Los beneficiarios de los programas de reincorporación serán los miembros de las FARC – EP acreditados por la oficina del Alto Comisionado para la Paz, que hayan surtido su tránsito a la legalidad.

2. Creación de Economías Sociales del Común, ECOMUN

El artículo 4º transitorio del citado Decreto, autorizó la creación de una organización especial de economía solidaria denominada - **Economías Sociales del Común, ECOMUN**, con cobertura nacional y con secciones territoriales, que podrá agrupar otras organizaciones de economía solidaria que existan o se organicen a nivel nacional o territorial y que tendrán capacidad para actuar como organismo o agrupación de segundo o tercer grado.



3. Constitución

Para su creación (basta) un documento privado, resultado de la asamblea de constitución donde se incluirá: Estatutos, Designación del Representante legal y de los demás órganos que establezca la Ley.

- El documento será presentando ante la Cámara de Comercio correspondiente y no se requerirá ningún otro trámite, ni autorización administrativa, ni el cumplimiento de los requisitos ordinarios, exigidos para la constitución de organizaciones del sector solidario.
- El sólo acto de registro otorga a ECOMUN formalmente y de pleno derecho la personería jurídica.

En forma inusual, en este mismo artículo se estableció una excepción para la Cámara de Comercio de Bogotá, que consideramos ampliamente cuestionable, dado que quebranta el criterio de igualdad y el control de legalidad, circunstancia que comparte plenamente la Cámara de Comercio de Bogotá.

4. Objeto

ECOMUN tendrá por objeto, promover el proceso de reincorporación económica y social de los integrantes de las FARC-EP y cumplir las funciones que se le asignen bien sea por el acuerdo final o por ley.

5. Derechos de registro

El decreto (no) estableció ninguna excepción al pago de derechos registrales ni de impuesto de registro, en consecuencia, la constitución y demás actos relacionados con estas entidades, respecto de los cuales la Ley exija su registro, (pagarán) los derechos de inscripción e impuestos vigentes para el Registro de la economía solidaria.

Adjuntamos copia del Decreto 899 de 2017, el cual se encuentra vigente desde el 29 de mayo, fecha de su publicación.

Con un cordial saludo,



JULIÁN DOMÍNGUEZ RIVERA
Presidente

RMN/LCSC/TTM/ALR